

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

Mérida, Yucatán, a quince de septiembre de dos mil veintidós. -----

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, los días veinticuatro y veinticinco de febrero y tres de marzo de dos mil veintidós, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fechas veinticuatro de febrero y tres de marzo del año que ocurre, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron ocho denuncias contra el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, a las cuales se asignaron los expedientes números 72/2022, 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022 y 89/2022 y en las que constan las siguientes manifestaciones:

1) Denuncia a la que se asignó el expediente número 72/2022:

*"NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN, NO SE CARGÓ LA INFORMACION COMPLETA DEL AÑO 2021."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXIX_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX	2021	1er semestre
70_XXXIX_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX	2021	2do semestre

2) Denuncia a la que se asignó el expediente 73/2022:

*"aun no se carga el ultimo trimestre."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Formato 27LGT_Art_70_Fr_XXVII	2021	1er trimestre
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Formato 27LGT_Art_70_Fr_XXVII	2021	2do trimestre
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Formato 27LGT_Art_70_Fr_XXVII	2021	3er trimestre
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Formato 27LGT_Art_70_Fr_XXVII	2021	4to trimestre

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

3) Denuncia a la que se asignó el expediente 74/2022:

*"aun no se carga el cuarto trimestre." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XIV_Concursos para ocupar cargos públicos	Formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV	2021	1er trimestre
70_XIV_Concursos para ocupar cargos públicos	Formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV	2021	2do trimestre
70_XIV_Concursos para ocupar cargos públicos	Formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV	2021	3er trimestre
70_XIV_Concursos para ocupar cargos públicos	Formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV	2021	4to trimestre

4) Denuncia a la que se asignó el expediente 75/2022:

*"No se encuentra información de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre no se cargó la información del tercer y cuarto trimestre." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2021	1er trimestre
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2021	2do trimestre
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2021	3er trimestre
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2021	4to trimestre

5) Denuncia a la que se asignó el expediente 76/2022:

*"NO SE ACTUALIZA LA INFORMACIÓN, ES DE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE DESDE EL MES DE DICIEMBRE EXISTIÓ UN CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN Y HASTA LA PRESENTE FECHA NO EXISTE INFORMACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE LOS NUEVOS SERVIDORES PUBLICOS. NO SE HAN CARGADO LOS DATOS DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XII_Declaraciones de situación patrimonial	Formato 12 LGT_Art_70_Fr_XII	2021	1er trimestre
70_XII_Declaraciones de situación patrimonial	Formato 12 LGT_Art_70_Fr_XII	2021	2do trimestre
70_XII_Declaraciones de situación patrimonial	Formato 12 LGT_Art_70_Fr_XII	2021	3er trimestre
70_XII_Declaraciones de situación patrimonial	Formato 12 LGT_Art_70_Fr_XII	2021	4to trimestre

6) Denuncia a la que se asignó el expediente 77/2022:

*"NO EXISTE EN LA PLATAFORMA SU ESTRUCTURA ORGANICA." (Sic)*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2021	1er trimestre
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2021	2do trimestre
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2021	3er trimestre
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2021	4to trimestre

7) Denuncia a la que se asignó el número de expediente 78/2022:

*"no se carga la información del año 2022 y la información existente del 2021 no se encuentra actualizada, como es de conocimiento publico desde diciembre del 2021, hubo cambio de administración municipal, y hasta la presente no han actualizado la información."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2021	1er trimestre
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2021	2do trimestre
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2021	3er trimestre
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2021	4to trimestre

8) Denuncia a la que se asignó el número de expediente 89/2022:

*"NO SE ENCUENTRA CARGADA LA INFORMACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2021, EN LA PLATAFORMA NACIONAL."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	Formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII	2021	1er trimestre
70_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	Formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII	2021	2do trimestre
70_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	Formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII	2021	3er trimestre
70_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	Formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII	2021	4to trimestre

En virtud que las denuncias a las que se asignaron los expedientes 72/2022, 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022 y 78/2022 se recibieron el jueves veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, fuera del horario de labores del Instituto, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvieron por presentadas el viernes veinticinco del mes y año en cuestión.

**SEGUNDO.** El veinticinco de febrero de dos mil veintidós, por medio del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, a la que se asignó el expediente número 89/2022, y en la que constan las siguientes manifestaciones:

*"NO SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA NACIONAL, LA INFORMACIÓN REFERENTE A CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, DEL TERCER TRIMESTRE (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE) Y EL CUARTO TRIMESTRE (OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE)."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2021	1er trimestre
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2021	2do trimestre
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2021	3er trimestre
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2021	4to trimestre

**TERCERO.** Por acuerdo de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente PRIMERO y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de los expedientes de las denuncias 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022 y 89/2022 a los autos del expediente del procedimiento de denuncia 72/2022, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, se determinó lo siguiente:

1) Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se tuvieron por admitidas las denuncias, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información que se precisa a continuación de las fracciones II, XII, XIV, XVIII, XXVII, XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General:

a. La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción II, en cuanto a la estructura orgánica.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

- b. La de las declaraciones patrimoniales presentadas por los servidores públicos de la administración municipal 2021-2024, como parte de la concerniente al tercer y cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XII.
  - c. La del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XIV, XVIII y XXVII.
  - d. La del tercer y cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXVIII, por lo que se refiere a los resultados de procedimientos de adjudicación directa.
  - e. La del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIX, respecto de las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia.
- 2) Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desecharon las denuncias a las que se asignaron los expedientes 76/2022, 77/2022 y 78/2022, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la siguiente información de las fracciones II y XII del numeral 70 de la Ley General:
- a. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno y del ejercicio dos mil veintidós de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, respecto de la estructura orgánica
  - b. La de las declaraciones patrimoniales presentadas por los servidores públicos de la administración municipal 2021-2024, como parte de la concerniente primer y segundo trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XII.

Lo anterior, en virtud de lo siguiente:

- Por lo que se refiere a la información señalada en el inciso a, en razón que en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, a la fecha de remisión de las denuncias no era sancionable la falta de publicidad de la información de los periodos aludidos, ya que para el caso de la obligación de transparencia prevista en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, únicamente se debe conservar publicada la información vigente, actualizada al último trimestre concluido, respecto del cual ya hubiere vencido el plazo establecido para la publicación de su información, que en este caso era el cuarto trimestre del año pasado.
- En lo que toca la información referida en el inciso b, toda vez que los servidores públicos de la administración municipal 2021-2024 entraron en funciones el primero de septiembre de dos mil

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022,  
76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

veintiuno, es decir, durante el tercer trimestre de tal año, por lo que no pudieron presentar declaraciones patrimoniales en el primer y segundo trimestre del propio año.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de las mismas.

**CUARTO.** El once de marzo del año en curso, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo al denunciante que interpuso las denuncias 72/2022, 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022 y 89/2022.

**QUINTO.** Por acuerdo de fecha veintitrés de marzo del año que ocurre, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente SEGUNDO y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos invocados, se admitió la denuncia por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa del tercer y cuarto trimestre de dos mil veintiuno. En este sentido, se corrió traslado de la denuncia presentada al Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de la misma.

**SEXTO.** El veinticuatro de marzo del presente año, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo al denunciante que interpuso la denuncia 80/2022.

**SÉPTIMO.** Por acuerdo de fecha veintidós de agosto del año en curso, se tuvo por presentado de manera extemporánea al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, con su oficio de fecha quince de marzo del año en cuestión, el cual fue recibido por este Organismo Autónomo en el correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, asignado al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia, el dieciséis de marzo del año en cita y que se tuvo por presentado el diecisiete de dicho mes y año, mismo que fue enviado en virtud del requerimiento que se realizare al Ayuntamiento, mediante proveído de fecha nueve del último mes y año citados, dictado en el procedimiento de denuncia 72/2022 y sus acumulados 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022 y 89/2022. De igual manera, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, a

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

través del acuerdo que nos ocupa se declaró la acumulación del expediente del procedimiento de denuncia 80/2022 a los autos del expediente del procedimiento de denuncia 72/2022 y sus acumulados 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022 y 89/2022, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Como consecuencia de lo anterior, en virtud de las manifestaciones efectuadas por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento y a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente, se realizara una verificación virtual al Ayuntamiento referido, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicado lo siguiente respecto de las fracciones II, XII, XIV, XVIII, XXVII, XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General:

1. La información vigente, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintidós de la fracción II, en cuanto a la estructura orgánica. Lo anterior, no obstante, que a la fecha de la denuncia únicamente era sancionable la falta de publicidad de la información actualizada al cuarto trimestre del año pasado; esto así, en razón que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, para el caso de la obligación de transparencia antes referida, únicamente se debe conservar publicada la información vigente, actualizada cuando menos al último trimestre concluido, respecto del cual ya hubiere vencido el plazo establecido para la difusión de su información, que a la fecha del acuerdo era el segundo trimestre del año que transcurre.
2. La información de las declaraciones patrimoniales presentadas por los servidores públicos de la administración municipal 2021-2024, como parte de la concerniente al tercer y cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XII.
3. La justificación de la falta de publicidad de la información que se precisa a continuación:
  - a) La del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XIV, XVIII y XXVII.
  - b) La del tercer y cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXVIII, por lo que se refiere a los resultados de procedimientos de adjudicación directa.
4. La información del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIX, respecto de las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

**OCTAVO.** Mediante acuerdo de fecha veintidós de agosto del año que ocurre, se tuvo por presentado de manera oportuna al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, con el

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

oficio de fecha veintinueve de marzo del año en cita, el cual fue recibido por este Organismo Autónomo en el correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, asignado al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia, el propio veintinueve de marzo, mismo que fue enviado en virtud del requerimiento que se realizare al Ayuntamiento, mediante proveído de fecha veintitrés de marzo del año en comento dictado en el expediente del procedimiento de denuncia 80/2022. Asimismo, en razón que por auto descrito en el antecedente SÉPTIMO este Órgano Colegiado declaró la acumulación del expediente del procedimiento de denuncia 80/2022 a los autos del expediente del procedimiento de denuncia 72/2022 y sus acumulados 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022 y 89/2022, a través del acuerdo que nos ocupa se hizo constar que la tramitación del primer expediente nombrado se seguiría en los autos del segundo expediente referido.

**NOVENO.** El primero de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/682/2022, se notificó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en el antecedente SÉPTIMO. Asimismo, en la fecha señalada, por correo electrónico, se notificaron al Sujeto Obligado y al particular el acuerdo citado y el aludido en el considerando previo.

**DÉCIMO.** Por acuerdo dictado el ocho del mes y año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/137/2022, de fecha seis de dicho mes y año, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la Dirección aludida mediante proveído emitido el veintidós del mes inmediato anterior en el expediente del procedimiento de denuncia 72/2022 y sus acumulados 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022 y 89/2022. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

**DÉCIMO PRIMERO.** El nueve del presente mes y año, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo referido en el antecedente previo.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022,  
76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expide el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**QUINTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

**SEXTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones II, XII, XIV, XVIII, XXVII, XXVIII y XXXIX, establece lo siguiente:

*"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

*II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

...

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

...

XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

...

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: . . .

...

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

...

**OCTAVO.** Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información que se precisa a continuación de las fracciones II, XII, XIV, XVIII, XXVII, XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General:

- a. La actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción II, en cuanto a la estructura orgánica.
- b. La de las declaraciones patrimoniales presentadas por los servidores públicos de la administración municipal 2021-2024, como parte de la concerniente al tercer y cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XII.
- c. La del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XIV, XVIII y XXVII.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

- d. La del tercer y cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXVIII, por lo que se refiere a los resultados de procedimientos de adjudicación directa.
- e. La del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIX, respecto de las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia.

**NOVENO.** El artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su base Primera, establece que los ayuntamientos entrarán en funciones el primero de septiembre inmediato a su elección, y que durarán en su encargo tres años.

**DÉCIMO.** Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes desde el veintinueve del mes y año citados, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:
  - Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
  - Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
  - Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
2. La fracción V del numeral octavo indica que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se debe observar lo siguiente:
  - Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
  - Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posee, por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, debe incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.
3. Por lo que se refiere a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, disponen que la información se publicará a través de dos formatos:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

- Formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II, mediante el cual se publicará la estructura orgánica.
  - Formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, por medio del cual se debe difundir el organigrama.
4. Para el caso de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, disponen que la información se publicará a través de dos formatos:
- Formato 28a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVIII, mediante el cual se publicará la información de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida.
  - Formato 28b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVIII, por medio del cual se debe difundir la información de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa.
5. En lo que respecta a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, establecen que la información se organizará a través de los siguientes formatos:
- Formato 39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, por medio del cual se publicará la información de las determinaciones del Comité de Transparencia en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.
  - Formato 39b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, mediante el cual se difundirá la información de las resoluciones y/o actas que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de solicitudes de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para todos los servidores públicos de los sujetos obligados y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante.
  - Formato 39c LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, en el que se publicará la información correspondiente a los integrantes del Comité de Transparencia.
  - Formato 39d LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, a través del cual se publicará la información del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia y de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por dicho Comité.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

6. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a la información de las obligaciones de transparencia motivo de las denuncias, establece lo siguiente:

Fracción del artículo 70	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente
XII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XIV	Trimestral, en su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado	Información vigente y del ejercicio en curso
XVIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información, la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXVIII	Trimestral	Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XXXIX	Semestral y trimestral Semestral respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente

**DÉCIMO PRIMERO.** Mediante acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto aprobó la ampliación del periodo de la carga y actualización de la información de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, hasta el día cinco del mes y año citados, respecto de aquella información cuyo plazo de actualización y/o publicación previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de veinte, venció los días veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de octubre del año pasado.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Del análisis a las manifestaciones plasmadas en los tres considerandos previos, resulta lo siguiente:

- Que el primero de septiembre de dos mil veintiuno, debieron entrar en funciones los servidores públicos de la administración municipal 2021-2024, del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.
- Que cuando no se genere la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.
- Que a la a la fecha de remisión de las denuncias, es decir, los días veinticuatro y veinticinco de febrero y tres de marzo del año que ocurre, en cuanto a la información de las fracciones II, XII, XIV, XVIII, XXVII, XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General, motivo de las denuncias, únicamente era sancionable la falta de publicación y/o actualización de la siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

- a) La actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción II, en cuanto a la estructura orgánica.
- b) La de las declaraciones patrimoniales presentadas por los servidores públicos de la administración municipal 2021-2024, la cual debió iniciar sus funciones en el mes de septiembre de dos mil veintiuno, como parte de la concerniente al tercer y cuarto trimestre del año en cuestión de la fracción XII.
- c) La del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XIV, XVIII y XXVII.
- d) La del tercer y cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXVIII, por lo que se refiere a los resultados de procedimientos de adjudicación directa.
- e) La del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIX, respecto de las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia.

Como consecuencia de lo anterior, las denuncias únicamente resultaron procedentes respecto de la falta de publicidad de la información antes referida.

4. Que la información señalada en el punto anterior, debió publicarse y/o actualizarse en los periodos que se indican a continuación:

Información	Periodo de publicación
<b>Fracciones II, respecto a la estructura orgánica; XIV; XVIII; y, XXVII del artículo 70 de la Ley General</b>	
Información del cuarto trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de enero de dos mil veintidós
<b>Fracciones XII y XXVIII, por lo que se refiere a los resultados de procedimientos de adjudicación directa del artículo 70 de la Ley General</b>	
Información del tercer trimestre de dos mil veintiuno	Primero de octubre al cinco de noviembre de dos mil veintiuno
Información del cuarto trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de enero de dos mil veintidós
<b>Fracción XXXIX, respecto de las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, del artículo 70 de la Ley General</b>	
Información del primer semestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de julio de dos mil veintiuno
Información del segundo semestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de enero de dos mil veintidós

5. Que en el periodo comprendido del primero al treinta de julio de dos mil veintidós, se debió actualizar al segundo trimestre de dicho año, la información de la fracción II del numeral 70 de la Ley General.

**DÉCIMO TERCERO.** Para efecto de determinar el estado en que se encontraba la información por la cual resultaron procedentes las denuncias a las que se asignaron los expedientes 72/2022, 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022 y 89/2022, a la fecha de su admisión, es decir, al nueve de marzo de dos mil veintidós, se procedió a consultar el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando lo siguiente:

1. Que no se halló publicada la información de las fracciones II, XII, XIV, XVIII, XXVII, XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General que se describe a continuación, situación que se acredita con las

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022,  
76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias como parte del acuerdo respectivo:

- La actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción II, en cuanto a la estructura orgánica.
- La del tercer y cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XII.
- La del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XIV; XVIII; XXVII y, XXVIII, por lo que se refiere a los resultados de procedimientos de adjudicación directa.
- La del segundo semestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIX, respecto de las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia.

2. Que se encontraron publicados los siguientes documentos, mismos que obran en formato digital en el expediente integrado con motivo de las denuncias, como parte del acuerdo correspondiente:

- Un libro de Excel, que corresponde al formato 28b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVIII, previsto para la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, mismo que contiene la siguiente leyenda respecto del tercer trimestre de dos mil veintiuno: "Durante el periodo que se reporta, no se emitieron resultados derivados de procedimientos de adjudicación directa." (Sic), y que señala como fecha de creación y de última modificación de la misma el tres de noviembre del año pasado.
- Un libro de Excel, que corresponde al formato 39a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, previsto para la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, mismo que contiene la siguiente leyenda respecto del primer semestre de dos mil veintiuno: "Durante el periodo que se informa, este sujeto obligado no realizó sesiones de comité de transparencia, por lo que no se genera informe alguno." (Sic), y que indica como fecha de creación y de última modificación de ésta el trece de agosto del año inmediato anterior.

**DÉCIMO CUARTO.** Con la intención de establecer el estado en que se encontraba la información motivo de la denuncia identificada con el expediente número 80/2022, al veintitrés de marzo del año en curso, fecha de su admisión, se procedió a consultar el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, encontrándose dos libros de Excel, que obran en formato digital en el expediente del presente procedimiento, y que corresponden al formato 28b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVIII, previsto para la fracción XXVIII del numeral 70 de la Ley General, mismos que contienen la siguiente leyenda respecto del tercer y cuarto trimestre de dos mil veintiuno: "Durante el periodo que se reporta, no se emitieron resultados derivados de procedimientos de adjudicación directa." (Sic) y que señalan como fecha de creación y de última modificación de éstas el tres de noviembre de dos mil veintiuno y el catorce de marzo de dos mil veintidós, respectivamente.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

**DÉCIMO QUINTO.** En virtud del traslado que se corriera al Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, de las denuncias a las cuales se asignaron los expedientes 72/2022, 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022 y 89/2022, por oficio de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, el Titular de la Unidad de Transparencia informó al Instituto, lo siguiente, respecto de las obligaciones de transparencia motivo de las denuncias:

1. *Respecto de la **fracción II** del artículo 70 de la ley general. Que el **11 de marzo de 2022** se procedió a publicar en la plataforma nacional de transparencia la justificación del cuarto trimestre de 2021, puesto que durante el periodo solicitado no se contó una estructura orgánica oficial por estar en periodo de elección ordinaria. Lo cual se acredita con el comprobante de carga en la plataforma SIPOT que se adjunta a la presente como comprobante de carga 1 y 1.1*
2. ...
3. *Respecto de la **fracción XIV** del artículo 70 de la ley general. Que el **14 de marzo de 2022** se procedió a publicar en la plataforma nacional de transparencia la justificación del cuarto trimestre de 2021, puesto que durante el periodo solicitado no se realizaron Concursos para ocupar cargos públicos. Lo cual se acredita con el comprobante de carga en la plataforma SIPOT que se adjunta a la presente como comprobante de carga 3.*
4. *Respecto de la **fracción XVIII** del artículo 70 de la ley general. Que el **14 de marzo de 2022** se procedió a publicar en la plataforma nacional de transparencia la justificación del cuarto trimestre de 2021, puesto que durante el periodo solicitado no se realizaron Sanciones administrativas a servidores. Lo cual se acredita con el comprobante de carga en la plataforma SIPOT que se adjunta a la presente como comprobante de carga 4.*
5. *Respecto de la **fracción XXVII** del artículo 70 de la ley general. Que el **14 de marzo de 2022** se procedió a publicar en la plataforma nacional de transparencia la justificación del cuarto trimestre de 2021, puesto que durante el periodo solicitado no se realizaron concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas. Lo cual se acredita con el comprobante de carga en la plataforma SIPOT que se adjunta a la presente como comprobante de carga 5.*
6. *Respecto de la **fracción XXVIII** del artículo 70 de la ley general. Que el **14 de marzo de 2022** se procedió a publicar en la plataforma nacional de transparencia la justificación del cuarto trimestre de 2021, puesto que durante el periodo solicitado no se realizaron procedimientos de adjudicación directa. Lo cual se acredita con el comprobante de carga en la plataforma SIPOT que se adjunta a la presente como comprobante de carga 6.*
7. *Respecto de la **fracción XXXIX** del artículo 70 de la ley general. Que el **14 de marzo de 2022** se procedió a publicar en la plataforma nacional de transparencia la justificación del cuarto trimestre de 2021, puesto que durante el periodo solicitado no se realizaron Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia. Lo cual se acredita con el comprobante de carga en la plataforma SIPOT que se adjunta a la presente como comprobante de carga 7.*

...” (Sic)

Con la intención de acreditar las manifestaciones plasmadas en su oficio, el Titular de la Unidad de Transparencia adjuntó al mismo los comprobantes de procesamiento de información del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), cuyos datos se desglosan en la siguiente tabla:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022,  
76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

Folio del comprobante	Formato cuya información se publicó	Fecha de inicio de la operación	Fecha de término de la operación
164704445445731	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	11/03/2022	11/03/2022
164729890368131	Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II	-	11/03/2022
164727185545731	Formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV	14/03/2022	14/03/2022
164727215805631	Formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII	14/03/2022	14/03/2022
164727247234231	Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII	14/03/2022	14/03/2022
164729582008831	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	14/03/2022	14/03/2022
164729696374031	Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX	14/03/2022	14/03/2022

**DÉCIMO SEXTO.** En virtud del traslado que se corriera al Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, de la denuncia a la cual se asignó el expediente 80/2022, mediante oficio de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, el Titular de la Unidad de Transparencia de dicho Ayuntamiento, hizo del conocimiento de este Organismo Autónomo lo siguiente:

“ ...

Respecto a la **fracción 28B** del artículo 70 de la ley general: Que el 29 de marzo de 2022, se procedió a publicar en la plataforma nacional de transparencia la justificación del tercer y cuarto trimestre de 2021, puesto que durante el periodo solicitado no se realizaron procedimientos de adjudicación directa.

...” (Sic)

Para acreditar las manifestaciones realizadas a través del oficio que nos ocupa, el Titular de la Unidad de Transparencia, adjuntó al mismo el comprobante de procesamiento de información del SIPOT, cuyos datos se precisan a continuación:

Folio del comprobante	Formato cuya información se publicó	Fecha de inicio de la operación	Fecha de término de la operación
164858398901531	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	29/03/2022	29/03/2022

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Del análisis realizado al contenido de los oficios descritos en los dos considerandos que anteceden, así como al de los documentos adjuntos a los mismos, se infiere que por medio de ellos se hizo del conocimiento del Instituto que se había publicado en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la justificación de la falta de publicidad de la siguiente información:

- La del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones II; XIV; XVIII; XXVII; y, XXXIX, en cuanto a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, del artículo 70 de la Ley General.
- La del tercer y cuarto trimestre de dos mil veintiuno de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa de la fracción XXVIII del numeral 70 de la Ley General.

**DÉCIMO OCTAVO.** En virtud de las manifestaciones efectuadas por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, a través de los oficios de fechas quince y

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022,  
76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

veintinueve de marzo de dos mil veintidós y para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha veintidós de agosto de dicho año, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, para que se efectuara una verificación virtual al Ayuntamiento referido, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicado lo siguiente respecto de las fracciones II, XII, XIV, XVIII, XXVII, XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General:

1. La información vigente, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintidós de la fracción II, en cuanto a la estructura orgánica.
2. La información de las declaraciones patrimoniales presentadas por los servidores públicos de la administración municipal 2021-2024, como parte de la concerniente al tercer y cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XII.
3. La justificación de la falta de publicidad de la información que se precisa a continuación:
  - a) La del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XIV, XVIII y XXVII.
  - b) La del tercer y cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXVIII, por lo que se refiere a los resultados de procedimientos de adjudicación directa.
4. La información del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIX, respecto de las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, levantada por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales, en virtud de la verificación ordenada, la cual forma parte del expediente integrado en razón de las denuncias, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicado lo siguiente respecto de las fracciones XII, XIV, XVIII, XXVII, XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General:
  - a) La información del tercer trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XII, misma que contiene la relativa a las declaraciones patrimoniales presentadas por los servidores públicos que integraron el Concejo Municipal Provisional que inició funciones en el mes de ~~septiembre~~ de dos mil veintiuno. Lo anterior, puesto que la documental encontrada, precisa como periodo de la información que contiene, el comprendido del primero de julio de dos mil veintiuno al treinta de septiembre del

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

mismo año, y en razón que se indica que dicha información pertenece a la del Consejo Municipal Provisional.

- b) La justificación de la falta de publicidad de la información del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XIV. Esto, en razón que la documental encontrada contiene una nota mediante la cual se informa que en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, no se emitieron avisos, invitaciones y/o convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos.
  - c) La justificación de la falta de publicidad de la información del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XVIII. Lo anterior, toda vez que la documental encontrada contiene una leyenda mediante la cual se indica que en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, no se emitieron sanciones administrativas definitivas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento.
  - d) La justificación de la falta de publicidad de la información del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXVII. Lo anterior, puesto que la documental encontrada contiene una nota mediante la cual se precisa que en el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año, no se realizaron concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones.
  - e) La justificación de la falta de publicidad de la información del tercer y cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXVIII, por lo que se refiere a los resultados de procedimientos de adjudicación directa. Esto, en razón que la documental encontrada contiene unas notas mediante las cuales se informa que en los periodos comprendidos del primero de julio al treinta de septiembre y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, no se emitieron resultados derivados de procedimientos de adjudicación directa.
  - f) La justificación de la falta de publicidad de la información del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIX, respecto de las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia. Esto, en virtud que la documental encontrada contiene unas notas por medio de las cuales se indica que en los periodos comprendidos del primero de enero al treinta de junio y del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, no se realizaron sesiones del Comité de Transparencia.
2. Que la justificación de la falta de publicidad de la información de las fracciones XIV, XVIII, XXVII, XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General, referida en el punto anterior y que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, estaba publicitada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, en razón que las notas contenidas en la documental encontrada son claras y precisas y están debidamente motivadas.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022,  
76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

3. Que la información del tercer trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XII del artículo 70 de la Ley General, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no estaba publicada conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, toda vez que no cumplió el criterio 10, previsto para dicha fracción en los Lineamientos.
4. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encontró publicada la siguiente información de las fracciones II y XII del artículo 70 de la Ley General:
  - a) La vigente, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintidós de la fracción II, en cuanto a la estructura orgánica. La información contenida en la documental encontrada respecto de la mencionada obligación, estaba actualizada al primer trimestre del año en comento, puesto que precisa como periodo informado el comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.
  - b) La del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XII. Al respecto, la documental encontrada en la verificación contiene una nota mediante la cual se intentó justificar la falta de publicación de la información, hecho que no aconteció, puesto que la nota aludida es incorrecta, ya que no es clara y precisa y no se encuentra debidamente motivada.
5. Que son áreas o unidades administrativas responsables de la publicación de la información de las fracciones II, respecto a la estructura orgánica y XII del artículo 70 de la Ley General, las siguientes:
  - a) La Secretaría Municipal, para el caso de la información de la fracción II, respecto a la estructura orgánica.
  - b) La Sindicatura Municipal, en cuanto a la información de la fracción XII.

**DÉCIMO NOVENO.** Toda vez que para el caso de la información de la fracción XII del artículo 70 de la Ley General, la denuncia correspondiente versó sobre la falta de publicación de las declaraciones patrimoniales presentadas por los servidores públicos de la administración municipal que inició funciones en el mes de septiembre de dos mil veintiuno, y toda vez que la documental encontrada respecto de la citada obligación de transparencia, en la verificación practicada por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, precisa contener información de las declaraciones patrimoniales presentadas por los servidores públicos integrantes de un Concejo Municipal Provisional; se procedió a verificar la información de las autoridades que iniciaron funciones en el Ayuntamiento que nos ocupa, a partir del mes de septiembre de dos mil veintiuno, resultando:

1. Que el dos de septiembre del año pasado, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 410/2021 por el que se designa un Concejo Municipal provisional para el Municipio de Uayma, Yucatán, en cumplimiento de la resolución dictada por el Tribunal Electoral del

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

Poder Judicial de la Federación, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SX-JRC-224/2021 en la que resolvió revocar la sentencia impugnada por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, declarar la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, y en consecuencia revocar la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría respectivas, correspondientes a la elección de autoridades realizada en el año dos mil veintiuno. En otras palabras, en el mes de septiembre de dos mil veintiuno, iniciaron funciones los integrantes del Concejo Municipal Provisional.

2. Que el Decreto 409/2021 por el que se emite la Convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias de miembros del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dos de septiembre de dos mil veintiuno, prevé que los regidores que resultaran electos con motivo de las elecciones citadas, iniciarían sus funciones el día primero de enero del año dos mil veintidós y durarían en su cargo hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro.

Como consecuencia de lo anterior, se determina que como parte de la información de la fracción XII del numeral 70 de la Ley General, correspondiente al tercer y cuarto trimestre de dos mil veintiuno, se debió publicar la información de las declaraciones patrimoniales presentadas por los integrantes del Concejo Municipal Provisional, nombrados por Decreto 410/2021, publicado en el Diario Oficial del Gobierno de Estado de Yucatán el dos de septiembre de dos mil veintiuno, quienes iniciaron funciones en el mes citado.

**VÍGESIMO.** En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, a las cuales se asignaron los expedientes 72/2022, 75/2022 y 80/2022, son PARCIALMENTE FUNDADAS, en virtud que, a la fecha de su remisión, es decir, el veinticuatro y el veinticinco de febrero del año en curso, únicamente se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la justificación de la falta de publicidad de parte de la información de las fracciones XXVIII, por lo que se refiere a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa y XXXIX, en cuanto resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, del artículo 70 de la Ley General, motivo de las mismas. Lo anterior se dice, en virtud de lo siguiente:

- a) Dado que, de las consultas realizadas al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, los días nueve y veintitrés de marzo de dos mil veintidós, al admitirse las denuncias, resultó:

- Que se encontró publicado lo siguiente:

- La justificación de la falta de publicidad de la información de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa del tercer trimestre de dos mil veintiuno, de la

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, misma que fue publicitada con anterioridad a la interposición de las denuncias, ya que indica como fecha de su creación y/o publicación el tres de noviembre de dos mil veintiuno.

- La justificación de la falta de publicidad de la información de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa del cuarto trimestre de dos mil veintiuno, de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, la cual se publicó con posterioridad a la fecha de las denuncias, ya que señala como fecha de su creación y/o publicación el catorce de marzo de dos mil veintidós.
- La justificación de la falta de publicidad de la información del primer semestre de dos mil veintiuno, inherente a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, de la fracción XXXIX del numeral 70 de la Ley General, la cual se difundió el trece de agosto del año pasado, es decir, previo a la interposición de las denuncias, ya que señala como fecha su creación y/o publicación la antes citada.
- Que no se halló publicada la información del segundo semestre de dos mil veintiuno de las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, de la fracción XXXIX del numeral 70 de la Ley General, o la justificación de su falta de publicidad.

b) Ya que el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, no remitió constancia alguna con la que acredite que, a la fecha de remisión de las denuncias, sí estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la siguiente información de las fracciones XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General o la justificación de su falta de publicidad:

- La del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa de la fracción XXVIII.
- La del segundo semestre de dos mil veintiuno de las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, de la fracción XXXIX.

2. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, a las cuales se asignaron los expedientes 73/2022, 74/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022 y 89/2022, son FUNDADAS, en virtud que, a la fecha de su remisión, es decir, el veinticuatro de febrero y el tres de marzo de dos mil veintidós, no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de las fracciones II, por lo que se refiere a la estructura orgánica; XII; XIV; XVIII; y, XXVII del artículo 70 de la Ley General, por la cual resultaron procedentes las mismas. Lo anterior, en razón de lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022,  
76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

- a) Dado que, de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día nueve de marzo de dos mil veintidós, al admitirse las denuncias, resultó que no se encontró publicada la información antes descrita.
- b) En virtud que el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, no remitió constancia alguna con la que acredite que, a la fecha de remisión de las denuncias, sí estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información por la cual resultaron procedentes las mismas o en su caso, la justificación de su falta de publicidad. Lo anterior, aunado a que por oficio de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento, hizo del conocimiento de este Instituto, que con posterioridad a las denuncias se difundieron justificaciones de la falta de publicidad de parte de la información que nos ocupa.
3. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el seis de septiembre de dos mil veintidós, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó:
- a) Que se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la justificación de la falta de publicidad de la siguiente información de las fracciones XIV, XVIII, XXVII, XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General:
- La del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XIV, XVIII y XXVII.
  - La del tercer y cuarto trimestre de dos mil veintiuno de los resultados de procedimientos de adjudicación directa de la fracción XXVIII.
  - La del primer y segundo semestre de dos mil veintiuno de las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia de la fracción XXXIX.
- b) Que se halló la información del tercer trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XII del artículo 70 de la Ley General, misma que contiene la relativa a las declaraciones patrimoniales presentadas por los servidores públicos que integraron el Concejo Municipal Provisional que inició funciones en septiembre de dos mil veintiuno y que no estaba publicada conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, ya que no cumplió la totalidad de los criterios previstos en éstos para la citada fracción.
- c) Que no se encontró publicada la siguiente información de las fracciones II y XII del artículo 70 de la Ley General:
- La actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintidós de la estructura organiza de la fracción II.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

- La del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XII.
4. Como consecuencia de lo dicho en el punto previo, se determina que el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información actualizada al segundo trimestre de dos mil veintidós de la estructura orgánica de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, a pesar de haber fenecido el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte. Lo anterior se dice, en virtud que, de la consulta realizada al sitio en cuestión el seis de septiembre de dos mil veintidós, resultó que no se halló publicada la información aludida, cuando la misma debió difundirse en el periodo comprendido del primero al treinta de julio del año que ocurre.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, se requiere al Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General y en las fracciones I y II del numeral décimo de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, es el área responsable de supervisar y verificar que las áreas o unidades administrativas del Ayuntamiento publiquen y actualicen la información de las obligaciones de transparencia que corresponde difundir a éste, a efecto de que realice lo siguiente:

1. En el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, requiera a la Secretaría Municipal y a la Sindicatura Municipal, unidades administrativas responsables de la publicación y/o actualización de la información de la fracciones II y XII del artículo 70 de Ley General, para que publiquen en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la información de dichas obligaciones de transparencia que se señala a continuación:

- a) Para el caso de la Secretaría Municipal, la vigente de la estructura orgánica de la fracción II.
- b) Por lo que se refiere a la Sindicatura Municipal, la del tercer y cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XII, misma que debe contener la de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que integraron el Concejo Municipal Provisional que inició funciones en el mes de septiembre de dos mil veintiuno.

2. Remita al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, las constancias con las que acredite el cumplimiento a lo requerido en el punto previo.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que como se señaló en el punto cuatro del considerando VIGESIMO, el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información actualizada al segundo trimestre de dos mil veintidós de la estructura orgánica de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, a pesar de haber fenecido el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte; con fundamento en lo dispuesto en los numerales 98 y 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, y de conformidad con lo expuesto en el considerando VIGÉSIMO de la presente resolución, este Órgano Colegiado determina lo siguiente respecto de las denuncias presentadas contra el **Ayuntamiento de Uayma, Yucatán**:

1. Que las denuncias a las cuales se asignaron los expedientes 72/2022, 75/2022 y 80/2022, son **PARCIALMENTE FUNDADAS**.
2. Que las denuncias a las que se asignaron los expedientes 73/2022, 74/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022 y 89/2022, son **FUNDADAS**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice las gestiones correspondientes para que se publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y de acuerdo con lo señalado en el considerando VIGÉSIMO PRIMERO, la información de las fracciones II y XII del artículo 70 de la Ley General, que se describe a continuación:**

1. La vigente de la estructura orgánica de la fracción II.
2. La del tercer y cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XII, misma que debe contener la de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que integraron el Concejo Municipal Provisional que inició funciones en el mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022,  
76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

**TERCERO.** Se instruye al Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**QUINTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando VIGÉSIMO SEGUNDO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda, en virtud de actualizarse la conducta señalada en la fracción VI del numeral 96 de la Ley en cita.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la Ley General y cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados; y, en lo que respecta al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, por oficio, a través del correo electrónico del Ayuntamiento registrado en el Instituto, esto así, en virtud de la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19 y con el objeto de garantizar el derecho a la salud al personal del Instituto, así como de los integrantes de los sujetos obligados.

**OCTAVO.** Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando

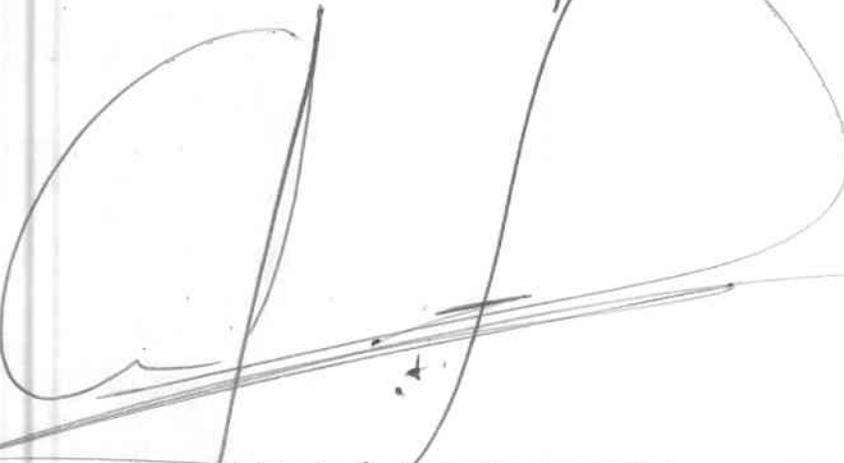
**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN.  
EXPEDIENTE: 72/2022 Y SUS ACUMULADOS 73/2022, 74/2022, 75/2022,  
76/2022, 77/2022, 78/2022, 80/2022 Y 89/2022

Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes. -----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB  
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO

JWEEA